

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 6918

RAD.: No. 024-2017-00203-00

Santiago de Cali, 30 OCT 2019

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante, el Juzgado;

RESUELVE:

NO ACEPTAR la renuncia al poder sustituido, toda vez que el mismo no se atempera a lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4° del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 192 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 NOV 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 6914

RAD. 018-2018-00359-00

Santiago de Cali, 30 OCT 2019

Visto el escrito que antecede, allegado por demandante, el Despacho;

RESUELVE:

ABSTIÉNESE de hacer entrega de depósitos judicial a la parte demandante, toda vez que según página de Banco Agrario, **no reposan títulos** pendiente de pago por cuenta del preste asunto, tanto en el juzgado de origen como en este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 192 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.
Fecha: 01 NOV 2019
SECRETARIA
*Juzgado de Ejecución Civil Municipal
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 6915

RAD.: No. 004-2016-00691-00

Santiago de Cali, 13 0 OCT 2019

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante **RENACER FINANCIERO S.A.S.**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia al poder el abogado **FRANCISCO JAVIER CARDONA PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 16.721.251** y tarjeta profesional **No. 52332 del C.S. de la J.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 192 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 6917
RAD. 021-2016-000741-00

Santiago de Cali, 30 OCT 2019

Visto el proceso que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **REMÍTASE** a la memorialista a las órdenes de pago vista a folio 90 al 91 las cuales se dejan a su disposición para los fines pertinentes.
- 2.- **EN CUANTO** el oficio de desembargo, **REMÍTASE** a la memorialista al auto No.6398 del cuaderno segundo, toda vez que la medida ya fue levantada.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 192 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 NOV 2019

SECRETARIA

Secretaría de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, 30 OCT 2019

AUTO No. 6916
RAD. 30-2014-00607-00

En atención al escrito que antecede, el juzgado;

RESUELVE:

NIEGASE la petición del escrito que antecede toda vez que la peticionario no es parte dentro del proceso, ni demuestra su interés para actuar; así mismo dejase sin efecto auto No. 3694, por las razones aquí expuestas.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 197 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 NOV 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Augusto Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 6903

RAD. 028-2016-00142-00

Santiago de Cali, 13 0 OCT 2019,

Visto el escrito que antecede, allegado por demandante, el Despacho;

RESUELVE:

ABSTIÉNESE de hacer entrega de depósitos judicial a la parte demandante, toda vez que según página de Banco Agrario, **no reposan títulos** pendiente de pago por cuenta del preste asunto, tanto en el Juzgado de origen como en este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 192 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 NOV 2019,

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 6924
RAD. 025-2011-01115-00

Santiago de Cali, 30 OCT 2019

Visto el proceso que antecede y como quiera que los depósitos judiciales en el presente asunto superan el total de la liquidaciones aprobadas, el Despacho;

RESUELVE:

PREVIO a resolver entrega de los depósitos judiciales **ORDÉNASE** a la parte actora se sirvan aportar liquidación del crédito actualizada con los abonos entregados por depósitos judiciales, como quiera que los existentes en el presente asunto superan el total de la liquidaciones aprobadas, **a fin de realizar la entrega los títulos y si hubiese lugar la terminación del presente asunto.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 192 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 NOV 2019

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 6925
RAD. 07-2018-00227-00

Santiago de Cali, 30 OCT 2019

Visto el proceso que antecede y como quiera que los depósitos judiciales en el presente asunto superan el total de la liquidaciones aprobadas, el Despacho;

RESUELVE:

1.- **GLOSÁSE** a los autos para que obre y conste la comunicación No. 3767 procedente del **JUZGADO 7° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**.

2.- **PREVIO** a resolver entrega de los depósitos judiciales **ORDÉNASE** a la parte actora se sirvan aportar liquidación del crédito actualizada con los abonos entregados por depósitos judiciales, como quiera que los existentes en el presente asunto superan el total de la liquidaciones aprobadas, **a fin de realizar la entrega los títulos y si hubiese lugar la terminación del presente asunto.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 91 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 NOV 2019

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 6932

RAD. 013-2017-00619-00

Santiago de Cali, 30 OCT 2019

En atención a la solicitud, el juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, se realice la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora a través de su apoderada judicial **LUZ MILENA TORRES BANGUERA** identificada con cedula de ciudadanía, No. **31.388.389** por la suma de **\$1.185.000.00**, títulos que relaciono a continuación:

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	31629490	Nombre	LUZ MERY VIERA BEJARANO
---------------------	----------------------	-----------------------	----------	--------	-------------------------

Número de Títulos 2

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002421018	9002383138	COOP COOPEUNIDOS COOP COOPEUNIDOS	IMPRESO ENTREGADO	13/09/2019	NO APLICA	\$ 592.500,00
469030002430981	9002383138	COOP COOPEUNIDOS COOP COOPEUNIDOS	IMPRESO ENTREGADO	04/10/2019	NO APLICA	\$ 592.500,00

Total Valor \$1.185.000,00

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 192 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 NOV 2019

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI – VALLE

AUTO No. 6933

RAD. 024-2018-00294-00

Santiago de Cali, 23 de octubre de 2019.

En atención el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

PREVIO a darle tramite al memorial de 16 de septiembre de 2019, mediante el cual solicita pago de títulos y tener en cuenta liquidación de crédito, **ORDENASE** allegar liquidación de crédito teniendo en cuenta la aprobada a folio 69, y tener en cuenta los abonos de depósitos judiciales que fueron pagados a folio 73 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ653

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 192 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 NOV 2019

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 6922
RAD. 04-2017-00596-00

Santiago de Cali, 30 OCT 2019

Visto el proceso que antecede, el juzgado;

RESUELVE:

1.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

2.- **EJECUTORIADO** el presente proveído, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho sobre la entrega de depósitos judiciales, y la terminación si hubiese lugar.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERMAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 192 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 01 NOV 2019

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 6928

RAD. 02-2011-00394-00

Santiago de Cali, 30 OCT 2019

Visto el escrito que antecede, allegado por demandante, el Despacho;

RESUELVE:

1.- **GLOSÁSE** a los autos para que obre y conste la comunicación procedente del **JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE CALI.**, PONGASE en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

2.- **ABSTIÉNESE** de hacer entrega de depósitos judicial a la parte demandante, toda vez que según página de Banco Agrario, **no reposan títulos** pendiente de pago por cuenta del preste asunto, tanto en el Juzgado de origen como en este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 192 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 NOV 2019

SECRETARIA
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 6929
RAD. 032-2013-00142-00

Santiago de Cali, 30 OCT 2019

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

AUTORIZAR a **KEVIN NICOLAS NUÑEZ GIRALDO** quien se identifica con C.C. 1.144.108.556, para que en representación de la parte demandante, retire los documentos de desglose que ya había sido autorizados en el auto que ordeno la terminación.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 197 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 01 NOV 2019
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cari Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, 30 OCT 2019

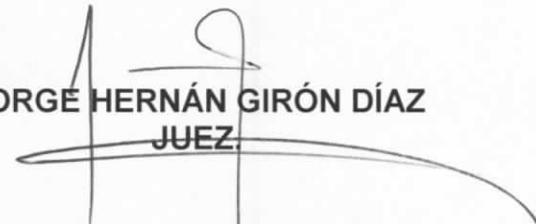
AUTO No. 6931
RAD. 024-2015-00871-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

GLOSASE y PONESE en conocimiento de la parte actora, para los fines pertinentes, respuesta allegada por el pagador de la RAMA JUDICIAL SECCIONAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA, mediante el cual dan respuesta al oficio No. 01-2600.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 192 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 NOV 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 6937
RAD. 027-2018-01119-00

Santiago de Cali, 30 OCT 2019

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

PREVIO a resolver la solicitud de decretar la medida que menciona, **ORDENASE** a la parte actora determine la clase de bienes muebles que pretende se ordene la medida.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 197 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: 10 1 NOV 2019
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

AUTO No. 6940
RAD. 005-201700380-00

Santiago de Cali, 30 OCT 2019

En atención el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **ESTESE** la demandada a lo resuelto a folio 53 del presente cuaderno, mediante el cual se le da tramite a lo ya solicitado.
- 2.- **EXHORTAR** al profesional del derecho, para que no haga peticiones innecesarias sin antes revisar las actuaciones realizadas por el Despacho.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ653

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 192 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 NOV 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIA

17

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 6926
RAD. 019-2015-00344-00

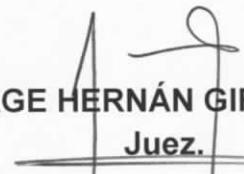
Santiago de Cali, 13 D OCT 2019

En atención al escrito que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

NIEGA la solicitud de los demandados **CLAUDIA MARCELA SERNA y JUAN PABLO FRANCO**, toda vez que la autorizada **MARTHA LUCIA SERNA FRANCO** carece de derecho de postulación de conformidad con el artículo 73 del C.G.P., pues debe ser abogada para conferirle poder para representación judicial; así mismo de ser el caso que solo es retirar los oficios de levantamiento proceda a indicar el motivo por el cual no pueden retirar personalmente dichos oficios.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 192 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: 01 NOV 2019
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 6927

RAD.: No. 027-2009-01116-00

Santiago de Cali, 30 OCT 2009

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **TÉNGASE** por **REVOCADO** el poder conferido por la parte demandante a la abogada **KATHERIN STEPHANIA SALAZAR MUÑOZ**, y a la abogada sustituta por la parte actora.

2.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la abogada **EIMY CAROLINA CEBALLOS**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.143.861.349** y Tarjeta Profesional **No. 302.423** del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la demandante **VENTAS Y SERVICIOS S.A.**, de conformidad con los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 192 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 01 NOV 2009
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARÍA
Carlos Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 6934

RAD. 006-2012-00110-00

Santiago de Cali, 30 OCT 2019

En atención el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

GLOSASE Y PONESE en conocimiento de la parte actora escrito allegado por la **SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE IBAGUE**, mediante el cual indican que la dirección de la Matricula Inmobiliaria No. 350-64927, es carrera 7 no. 36 – 56 bloque 2, apartamento 301.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 192 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.
Fecha: 01 NOV 2019
Juzgados de Ejecución,
Civiles Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA

20

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 6935
RAD.: No. 027-2010-00665-00

Santiago de Cali, 30 OCT 2010

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **TÉNGASE** por **REVOCADO** el poder conferido por la parte demandante a la abogada **KATHERIN STEPHANIA SALAZAR MUÑOZ**, por la parte actora.

2.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la abogada **EIMY CAROLINA CEBALLOS**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.143.861.349** y Tarjeta Profesional **No. 302.423** del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la demandante **VENTAS Y SERVICIOS S.A.**, de conformidad con los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 192 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 NOV 2010

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

21

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 6942

RAD. 005-2016-00204-00

Santiago de Cali, 30 OCT 2019

En atención el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

ESTESE a la ya resuelto a folio 184 numeral 5° y folio 195 del presente cuaderno, en el sentido que ya se le dio trámite a lo aquí solicitado.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 192 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.
Fecha: 01 NOV 2019
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

22

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 6943

RAD. 024-2016-00119-00

Santiago de Cali, 30 OCT 2019

En atención a la solicitud precedente, el juzgado,

RESUELVE:

PREVIO a darle el correspondiente trámite a la solicitud de levantamiento de medida sobre el vehículo de **PLACA HZU-290**, **ORDENASE** a la parte interesada allegue certificado de tradición actualizado, en donde conste que se encuentra inscrita la medida, esto para garantizar la no afectación a los intereses de terceros.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 192 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 30 OCT 2019
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 6929
RAD.: No. 013-2017-00195-00

Santiago de Cali, 30 OCT 2019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

AUTORIZAR a **LUZ STELLA ESCOBAR**, quien se identifica con C.C.1.144.184.124, para que en representación del apoderado judicial de la parte actora, revise los expedientes a su cargo y todo lo autorizado por la abogada en escrito que antecede.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 192 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 01 NOV 2019
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Eduardo Silva Cano
SECRETARÍA

24 106

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 6990

RAD. 029-2014-00623-00

Santiago de Cali, 31 de octubre 2019.

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **GLÓSASE** para que obre y conste el oficio No. 6388 de fecha 30 de octubre de 2019, procedente del **JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD CALI**, por medio del cual solicita remitir a ese Despacho judicial el proceso de la referencia en virtud del proceso de **LIQUIDACION PATRIMONIAL**. Del deudor **EDGAR MARINO CAICEDO FEIJOO** identificado con cedula de ciudadanía No.16.258.964.

2.- **EN CONSECUENCIA POR SECRETARIA REMÍTASE INMEDIATAMENTE** el presente proceso al **JUZGADO 31° CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD CALI**, conforme a lo solicitado mediante oficio No. 6388 de fecha 30 de octubre de 2019, dictado en el proceso No. **01-2019-00169-00**.

CUMPLASE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

25

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. *6989*
RAD. 026-2016-00689-00

Santiago de Cali, 31 OCT 2019

Visto el proceso que anteceden el Despacho;

RESUELVE:

ORDÉNASE POR SECRETARIA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI, el pago del depósito judicial por postura de remate, a los postores no favorecidos, títulos que relaciono continuación;

POSTORES

469030002438456	25.611.791	ALEYDA MARIA ALVAREZ ACHINTE	23/10/2019	NO APLICA	\$47.145.000,00
469030002439884	19.250.782	JAIRO OCAMPO CARVAJAL	28/10/2019	NO APLICA	\$47.500.000,00
469030002440719	94.544.309	ADRIAN YESID ERAZO CARDONA	29/10/2019	NO APLICA	\$47.150.000,00

CUMPLASE.-

19
JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 6988

RAD. 012-2013-00117- 00

Santiago de Cali, 31 OCT 2019

Visto el escrito que antecede, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 286 del C.G.P., este Despacho;

RESUELVE:

CORREGIR el auto No. 6574 de fecha 17 de octubre de 2019, obrante a folio 100 del expediente en el sentido de indicar el primer nombre de la apoderada de la parte actora es **DELLY**, y no como se indicó en el referido auto.

CUMPLASE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ